



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD
Distrito Judicial de Cúcuta

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR AUTO SEGUIR ADELANTE
Demandante (s)	CREDISERVIR.
Demandado (s)	HAROLD ANDREY SEPÚLVEDA AMAYA Y LUIS RAMÓN SEPÚLVEDA.
Radicación	54-498-40-03-002-2023-00264-00.

Mediante providencia del veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS \$33.883.906.00) M/CTE.**, representada en un pagaré, base del recaudo ejecutivo, a título de capital contenida en el mismo. Por los intereses moratorios, teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 11 de noviembre de 2022, hasta su cancelación. Las costas se tasarán en su oportunidad; contra los señores **HAROLD ANDREY SEPÚLVEDA AMAYA Y LUIS RAMÓN SEPÚLVEDA**, quienes se notificaron de dicha providencia por medio de **CONDUCTA CONCLUYENTE**, conforme a las previsiones del art. 292 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, reglamentado por la Ley 2213 de 2022 el día 20 de mayo de 2023, tal y como se observa a folios 40 y 41 del expediente.

Una vez notificada la providencia en mención y entregados los respectivos traslados de la demanda, le corrieron a la parte ejecutada, quien no contestó la demanda, no pagó la obligación y no propuso excepciones de ninguna índole, por lo cual se debe disponer dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 42/100 (\$2.371.873,42)**, como valor de Agencias en Derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C.G.P., y conforme lo indica el mandamiento de pago.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al art. 366 y 446 del C.G.P., teniendo en cuenta la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 42/100 (\$2.371.873,42)**, como valor de Agencias en Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00501-00. AUTO L. COSTAS

Demandante: CREDISERVIR.

Demandado: ROSALBA QUINTERO BAYONA Y OTRA.

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

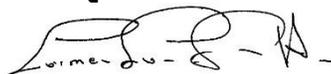
Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$898.784,11=
PORTE DE CORREO:.....\$ 9.700.00=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$908.484,11=

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 11/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00636-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: ANGY BARBOSA DÍAZ.

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-
 La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

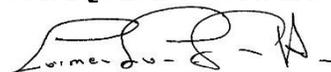
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$320.212,90=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$320.212,90=

SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 90/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositió de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2023-00089-00 AUTO L. COSTAS
 DEMANDANTE: ARIDES CARRASCAL ARCINIEGAS.
 DEMANDADO: ROMELIA PÉREZ DURÁN.

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-
 La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

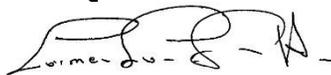
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$2.660.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$2.660.000.00=

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2023-00227-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL JOSÉ PEÑA RAMÍREZ.

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-
La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

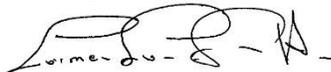
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$13.832.159,60=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$13.832.159,60=

SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS
CON 60/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los
artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2023-00283-00 AUTO L. COSTAS
DEMANDANTE: ALMACÉN MEGAMOTOS BAJAJ.
DEMANDADO: LUCELINA COLMENARES CONTRERAS.

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-
 La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

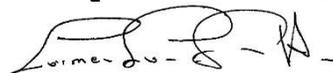
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$199.500.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$199.500.00=

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2023-00306-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: JHON ALEXANDER AMAYA GUERRERO.

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-
 La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

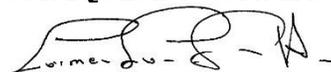
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$208.589,15=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$208.589,15=

SON: DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 15/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE EN DECRETAR LO PETICIONADO
Rad. 544984053002 2017 00562 00
DEMANDANTE: DEBORA BAYONA PEREZ
DEMANDADA: ROSA KARINA RINCON RODRIGUEZ

CONSTANCIA.- Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil veintitrés.-

El Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede en razón a que no somos competentes para esta carga procesal y su petición no se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE EN DECRETAR LO PETICIONADO
Rad. 544984053002 2022 00387 00
DEMANDANTE: NAZLY ISABEL AREVALO ALVAREZ
DEMANDADA: MARYLUZ PALLARES AREVALO

CONSTANCIA.- Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante.

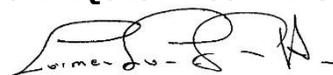
PROVEA.-
La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil Veintitrés.-

El Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede en razón a que no somos competentes para esta carga procesal y su petición no se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO INCORPORAR
 Rad. 544984053002 2023 00040 00
 DEMANDANTE: RAFAEL NAYIB QUINTERO PEREZ
 DEMANDADA: YANETH BUITRAGO JIMENEZ

CONSTANCIA.- Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante.

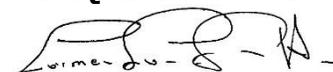
PROVEA.-
 La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil Veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado de la parte demandante donde informa que se llevó a cabo la notificación a las acreedoras COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN respecto del bien inmueble con M. I. No 196-58869 y al BANCO DAVIVIENDA respecto a la prenda constituida a favor del banco del vehículo automotor de placas GHR-257, para constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

PROCESO VERBAL SUMARIO CANCELACION DE HIPOTECA AUTO INCORPORAR
 Rad. 544984053002 2021 00422 00
 DEMANDANTE: SUGEIDY CONTRERAS SUAREZ
 DEMANDADO: DIRECCION GENERAL Y CREDITO PUBLICO Y TESORO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-

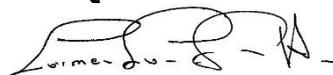
La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil Veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por la señora apoderada de la parte demandante donde allega la escritura pública No 2.242 de fecha 11 de Octubre de 2018 corrida en la Notaría Primera del Círculo de Ocaña, para constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2023 00365 00
 DEMANDANTE: CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA
 DEMANDADO: DEYBER JESUS QUINTERO QUINTERO

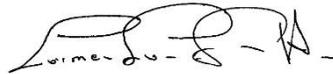
CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.
 PROVEA.-
 La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil Veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 6 de Julio de 2023 emanado por el BANCO BBVA COLOMBIA donde se informa: " *Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 5 de Julio del año 2023, es estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario*", el oficio de fecha 8 de Julio de 2023 emanado por EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR, Coordinador Central de Atención de Req/ Externos del BANCO CAJA SOCIAL, donde se informa: " *Que el señor DEYBER JESUS QUINTERO QUINTERO no tiene vinculación vigente con la entidad bancaria*", el oficio No CO- 31- 0026-23 de fecha 10 de Julio de 2023 emanado por MARISLECN Y RINCON ZAPARDEL, Director (E) Sucursal de la COOPERATIVA CREDISERVIR, donde se informa: " *Que una vez verificada la información en nuestra base de datos, se pudo constatar que el señor DEYBER JESUS QUINTERO QUINTERO, se encuentra asociado a esta entidad Cooperativa, su vinculación la hizo en la sucursal Convención y en la actualidad cuenta con cuenta de ahorros. De acuerdo a lo ordenado en su oficio se procedió a afectar los productos de ahorro del señor DEYBER JESUS QUINTERO QUINTERO, en nuestra entidad, debido a que la suma de los saldos de dichos productos no supera el monto de inembargabilidad, por lo cual no fue procedente el embargo*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2023 00226 00
 DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.
 DEMANDADOS: ALDEMARO DEL CARMEN PEREZ TRIGOS
 MARLENE GOMEZ PEÑARANDA

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,

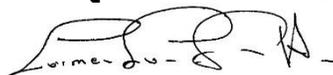
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil Veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 22 de Junio de 2023 emanado por el CENTRO DE EMBARGOS DEL BANCO DE BOGOTA, donde se informa: " *Que una vez revisados nuestras base de datos, nos permitimos informar que a la fecha, los demandados no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs*" el oficio de fecha 20 de Junio de 2023 emanado por JORGE ELIECER ZAPATA, PROCESOS CENTRALES del BANCO ITAU COLOMBIA S.A., donde se informa: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad*" el oficio de fecha 27 de Junio de 2023 emanado por la SECCION EMBARGOS Y DESEMBARGOS DE BANCOLOMBIA, donde se informa: " *Que la demandada MARLENE GOMEZ PEÑARANDA no tienen vínculo comercial con BANCOLOMBIA*" el oficio de fecha 29 de Junio de 2023 emanado por CESAR ORLANDO LEON TORRES, DIRECTOR DE OPERACIONES BANCARIAS DEL BANCO PICHINCHA, donde se informa: " *Que el señor ALDEMARO DEL CARMEN PEREZ TRIGOS, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

De otra parte y de conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 0-110-086-16-01 de fecha 5 de Julio de 2023 emanado por MELISSA LORENA AVILA AREVALO Directora Jurídica de la CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, donde se informa: " *Que revisados nuestros archivos no se encontró establecimiento de comercio alguno registrado como se indica en el mencionado oficio. Cabe aclarar que la matrícula mercantil No 33881 pertenece a la persona natural comerciante ALDEMARO DEL CARMEN PEREZ TRIGOS, por lo anteriormente expuesto no procede dicha inscripción*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2023 00320 00
 DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MUNDO IMPORTADO SAS
 DEMANDADO: JAIRO ALONSO GUERRERO BALLESTEROS

CONSTANCIA.- Al Despacho para resolver.

PROVEA.-

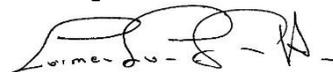
La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Julio de dos mil Veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénesse incorporar al expediente el oficio de fecha 23 de Junio de 2023 emanado por el AREA DE EMBARGOS DE SCOTIABANK COLPATRIA, donde se informa: " *Que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados que el numero de documento no posee productos de depósito y/o vínculos financieros con nuestra entidad* ", el oficio de fecha 26 de Junio de 2023 emanado por el AREA DE OPERACIONES CAPTACIONES DE BANCOOMEVA, donde se informa: " *Que no ha sido posible proceder con lo solicitado por su Despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad*", el oficio de fecha 30 de Junio de 2023 emanado por JHONATAN ANDRES MORENO VARGAS, COORDINADOR DE INSPECTORIA DEL BANCO DE OCCIDENTE, donde se informa: " *Que consultada nuestra base de datos la persona indicada no posee vinculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de ahorros y Deposito a Término a nivel nacional*", el oficio de fecha 30 de Junio de 2023 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, donde se informa: " *Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, por cuanto el señor JAIRO ALONSO GUERRERO BALLESTEROS no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio 2023.

SECRETARIO